

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:



Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de General Pico con carácter de donación, el inmueble designado como ejido 021, Circunscripción I, radio E, Manzana 95, Parcela 32 del radio urbano de la ciudad de General Pico donde funciona actualmente el Centro Cultural Maracó.-

Artículo 2°.- La citada transferencia será formalizada mediante la respectiva escritura traslativa de dominio a realizarse por ante Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1182

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Handwritten signature]

CON PRIMITIVO DE LA LEY
N° 10.000/1989
PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6740/89.-

SANTA ROSA, 8 NOV 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DE CRETO N° 2941

wrb



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

8 NOV 1989

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1.182).-



FELIX DANIEL MARIANI
Subsecretario
de Información Pública
A/C SECRETARIA GENERAL